

Return-path: <mejia@mail.iprolink.ch>
Envelope-to: pidee@reuna.cl
Delivery-date: Thu, 22 Oct 1998 15:21:10 -0300
From: mejia@iprolink.ch
To: "General"<mejia@iprolink.ch>
Date: Thu, 22 Oct 1998 19:17:29 +0100
X-Distribution: Moderate
Subject: Llamada de candidaturas
Priority: urgent

DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Llamada de candidaturas

Señoras, Señores, amigos defensores de los derechos humanos,

En honor al 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Forum 98, una coalición de organizaciones no gubernamentales constituida gracias a una iniciativa de las autoridades suizas, se propone dedicar una atención particular a las dificultades e incluso a los riesgos que corren aquellas personas que luchan por el respeto de la dignidad humana. Por esta razón Forum 98 ha decidido recompensar a un defensor o defensora de los derechos humanos entregándole un premio.

Gracias a la ciudad de Ginebra, este propósito se hará realidad el día 12 de diciembre de 1998 y el premio tendrá el nombre de Paul Grüninger, un oficial suizo, quién durante la segunda Guerra Mundial, tuvo la audacia de desobedecer a las autoridades salvando así a muchos judíos. (Este premio estará dotado de 30'000 francos suizos).

Las candidaturas - de una persona, de un grupo u organización - deben de ser enviadas al Forum 98 antes del 10 de noviembre de 1998.

Los criterios del Forum para otorgar este premio se han basado directamente en el programa de acción adoptado a finales de agosto por doscientos delegados, provenientes de todo el mundo, durante la reunión organizada por el Forum 98. Este programa, que encontrarán en el documento anexo, establece criterios de definición de defensor de derechos humanos y los tipos de acciones que este premio se propone fomentar.

Esperando recibir sus propuestas,

Muy atentamente,

Eric Sottas, Presidente de Forum 98
CP 156

1211 Geneva 4
Fax: 00 41 22 329 34 64
E-mail: forum98@world.com

I - DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

1. El concepto de defensor de derechos humanos fue un objeto de discusión en la sesión plenaria y en los grupos de trabajo. Los delegados estuvieron de acuerdo en evitar elaborar una definición adicional de defensor de derechos humanos, pero adoptaron ciertos criterios que permiten una amplia interpretación de todas las definiciones que se puedan aplicar en la implementación o en el marco de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales.

2. El concepto de defensor de derechos humanos incluye el conjunto de derechos definidos en los instrumentos jurídicos fundamentales, tanto a nivel regional como internacional, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Se subrayó que todos los individuos y movimientos que luchan por la promoción de derechos humanos específicos, como por ejemplo : el derecho al desarrollo, el derecho a la cultura, el derecho a un ambiente sano, los derechos de la mujer, el derecho a la autodeterminación, los derechos del niño y los derechos de los pueblos indígenas, tienen que ser reconocidos como defensores de derechos humanos en todo el sentido del término.

3. La esencia de la defensa de los derechos humanos supone la promoción constante de uno o más de los derechos definidos en las normas internacionales adoptadas por las Naciones Unidas.

Fueron considerados defensores de derechos humanos los abogados, jueces, juristas, periodistas, campesinos, profesionales de la salud, sindicalistas, estudiantes, padres de víctimas y feministas, entre otros. También fueron mencionados los defensores de los derechos de los indígenas, derechos de los discapacitados, derechos de los esclavos, derechos de los pueblos, derechos del niño, y los artistas y aquellas personas que investigan y denuncian las violaciones, aquellos que protegen y asisten a las víctimas, aquellos que luchan contra la impunidad y los que de manera general movilizan las comunidades a las cuales pertenecen.

4. Los elementos fundamentales que caracterizan las actividades de los defensores de derechos humanos están

basadas en su objetividad, su imparcialidad y su independencia del poder público, religioso y económico, como también de los partidos políticos.

5. Los defensores de derechos humanos son aquellos que, en el contexto de la promoción y protección de derechos humanos, utilizan métodos compatibles con los derechos humanos fundamentales como los que están definidos en los instrumentos jurídicos internacionales.

6. La asamblea insistió sobre el hecho de que los defensores de derechos humanos no disfrutaban de derechos o privilegios particulares, pero que necesitan beneficiar de una protección adecuada, proporcional a los riesgos, represalias, hostigamientos y violaciones a los que se enfrentan a causa de su trabajo en favor de los derechos humanos.

RESPONDIENDO A LAS VÍCTIMAS....

El trabajo de los defensores de derechos humanos no se origina en una posición neutra o ideológica, sino en una conciencia de la injusticia, del dolor infligido a otros, de la indignación ética, lo que lleva a un compromiso constante a trabajar para los derechos de aquellos que sufren. Los sentimientos de justicia y compasión son los principios de sensibilización que movilizan los esfuerzos solidarios de los defensores de derechos humanos. Estos esfuerzos no son el resultado de un enfoque teórico, sino de la voluntad de responder a una llamada, de identificarse con las víctimas y darles los medios necesarios para cambiar su situación.

EN UN MUNDO EN DETERIORO

Los defensores de derechos humanos operan en el contexto de las estructuras estatales y relaciones de intercambio económicos en deterioro. La globalización del modelo neo-liberal esta desmontando el Estado benefactor (allí donde este proyecto existía) y ha interrumpido su desarrollo en aquellos lugares donde se habían dado pasos en esa dirección. Esta realidad afecta la labor de los defensores de derechos humanos que ya no pueden responder a las víctimas sin tener en cuenta estas injusticias estructurales.
